BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3500 | Buenos Aires, Miércoles 21 de Junio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Brünn

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Brünn (Austria) á don Carlos Trostorff.

Art. 2º Extiéndese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando la tabla de aforos á los tabacos.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva las solicitudes presentadas por varios introductores de tabacos y cigarros, así como las que á su vez han presentado los manufactureros de cigarros y cigarrillos, sobre la tabla de aforos en vigor y disparidades que ofrece su aplicación en cuanto á la uniformidad del impuesto que corresponde abonar; y resultando del estudio que de la cuestión hace la Administración del ramo, á cuyas conclusiones adhiere el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen:

Que está demostrado lo aleatorio que son los aforos fijados por la tabla en vigor y la desigualdad que resulta en la estimación del impuesto, que hace indispensable su modificación, y á fin de que sea aquélla la expresión de la verdad del mercado de precios al consumidor de cigarros, cigarrillos y tabacos, nivelando así el impuesto que la ley eslablece,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente tarifa, confeccionada por el jurado, á que se refiere el art. 14 de la ley nº 3764, fijando la tasa del impuesto que deben tributar los tabacos, cigarros y cigarrillos de procedencia extranjera, la que empezará á regir desde la fecha de la promulgación de este decreto.

TABLA DE AFOROS

Todo cigarro cuyo peso (inclusive el envase siendo caja de madera) resulte dentro de las escalas que á continuación se formulan, pagará el impuesto correspondiente al precio en que han sido valuadas las diferentes clases y vitolas comprendidas en las mismas y de acuerdo con las cuotas de impuesto establecidas en la ley nº 3884.

PARA CIGARROS EN CAJAS DE MADERA

Habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 3 kilos	$ 0 20	$ 0 04
Que exceda de 3 » 6 »	» 0 25	» 0 06
» » » 6 » 7 »	» 0 30	» 0 07
» » » 7 » 9 »	» 0 35	» 0 0-
» » » 9 » 10 »	» 0 50	» 0 10
» » » 10 » 11 »	» 0 60	» 0 12
» » » 11 » 12 »	» 0 90	» 0 18
» » » 2 » 15 »	» 1 25	» 0 25
» » » 15 » 16 »	» 1 35	» 0 30
más de 16 »	» 1 45	» 0 35

No Habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 3 kilos	$ 0 10	$ 0 02
Que exceda de 3 » 6 »	» 0 15	» 0 03
» » » 6 » 7 »	» 0 20	» 0 04
» » » 7 » 8 »	» 0 25	» 0 06
» » » 8 » 12 »	» 0 30	» 0 07
» » » 12 » 14 »	» 0 35	» 0 08
» » » 14 » 16 »	» 0 50	» 0 10
más de 16 »	» 0 60	» 0 12

PARA CIGARROS SUELTOS Ó CON ENVASES QUE NO SEAN DE MADERA (INCLUSIVE EL ENVASE).

Habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 3 kilos	$ 0 25	$ 0 06
Que exceda de 3 » 4 »	» 0 30	» 0 07
» » » 4 » 5 »	» 0 35	» 0 08
» » » 5 » 6 »	» 0 50	» 0 10
» » » 6 » 7 »	» 0 60	» 0 12
» » » 7 » 8 »	» 0 90	» 0 18
» » » 8 » 9 »	» 1 25	» 0 25
» » » 9 » 10 »	» 1 45	» 0 35
» » » 10 » 11 »	» 1 65	» 0 45
» » » 11 » 12 »	» 1 75	» 0 50

No Habanos

Peso por millar	Aforo	Impuesto
Hasta 2 1/2 kilos	$ 0 10	$ 0 02
Que exceda de 2 1/2 » 4 »	» 0 15	» 0 03
» » » 4 » 5 »	» 0 20	» 0 04
» » » 5 » 6 »	» 0 25	» 0 06
» » » 6 » 9 »	» 0 30	» 0 07
» » » 9 » 11 1/2 »	» 0 35	» 0 08
» » » 11 1/2 » 12 »	» 0 50	» 0 10

CIGARROS ITALIANOS Y SUS SIMILARES

Los cigarros denominados Toscanos, Cavours Charavalles, Brisagos, de la paja y sus similares, de cualquier procedencia, se aforarán á los efectos del impuesto interno en la forma siguiente:

	Aforo	Impuesto
Hasta 3 1/2 kilos el millar (inclusive el envase directo)......................	$ 0,05	$ 0,01
Que exceda de 3 1/2 hasta 7 kilos....................	» 0,10	» 0,02
Que exceda de 7 kilos.....	» 0,20	» 0,04

CIGARROS PARAGUAYOS

Similares á los Rabillos, se aforarán, á los efectos del impuesto interno, como sigue:

	Aforo	Impuesto
Que no exceda de 3 kilos el millar y en paquetes de 5 cigarros.	$ 0,05 el p.	$ 0,01

CIGARROS HABANA VIENA

Los cigarros Habana Viena, hasta 8 kilos el millar (inclusive el envase directo) aforo $ 0,20 impuesto $ 0,04.

CIGARRILLOS

Todo cigarrillo que se introduzca empaquetado ó en caja en que el peso (inclusive el envase) esté dentro de la escala que á continuación se formula, pagará el impuesto interno correspondiente á los precios siguientes, en que han sido valuadas las distintas clases y de acuerdo con las cuotas establecidas en la ley:

PARA CIGARRILLOS

	Aforo	Impuesto
Hasta 26 gs. el paq.	$ 0 30	$ 0 07
Que exceda de 26 gs. » 30 » »	» 0 45	» 0 10
» » » 30 » » 40 » »	» 0 60	» 0 15
» » » 40 » » 60 » »	» 1 00	» 0 20
» » » 60 » » 80 » »	» 1 25	» 0 25
» » » 80 » » 100 » »	» 1 40	» 0 30

Más de 100 gs. pagarán á razón de $ 0,07 cada 25 gs. ó fracción.

Cigarrillos sueltos

A todo cigarrillo que se introduzca suelto le corresponderá pagar el impuesto interno de $ 0.07 cada 24 gramos ó fracción.

Tabacos elaborados

Todo tabaco elaborado, en cuerda, tableta, picadura, hebra ó pulverizado, que se introduzca pagará (inclusive el envase) el impuesto interno correspondiente al precio en que han sido valuadas las diferentes clases y en la forma que á continuación se detalla, de acuerdo con las cuotas establecidas en la ley nº 3884: —Los tabacos negros en cuerda, del Brasil, los tabacos paraguayos, picadura, hebra ó pulverizados.

Aforo—$ 3.00 el kilo—Impuesto $ 1.00 el kilo.

Los tabacos negros del Brasil, picadura, hebra ó pulverizados:

Aforo—$ 4.50 el kilo—Impuesto $ 1.50 el kilo.

Los tabacos Bahía, Bremen, Filipinos, Alemanes, Italianos y Franceses picadura, y Norteamericanos, Ingleses en tabletas ó manchas:

Aforo—$ 6.00 el kilo—Impuesto $ 2.00 el kilo.

Los tabacos habanos, Java, picadura, hebra ó pulverizados y los norteamericanos, ingleses, picadura hebra ó pulverizados:

Aforo—$ 12.00 el kilo—Impuesto $ 4.00 el kilo.

Los tabacos Turcos, Austro-Húngaros, picadura, hebra ó pulverizados:

Aforo—$ 24.00 el kilo—Impuesto $ 8.00.

Art. 2º Cuando el precio de venta al consumidor de cigarros, cigarrillos y tabacos importados, exceda, según su peso, el aforo que determinan las escalas establecidas en la Tabla de Aforos, deberá el vendedor declarar á la Administración de Impuestos Internos el mayor precio de venta y pagar el impuesto que corresponda á ese precio. La Administración de Impuestos Internos deberá despachar en el día toda ampliación de impuestos solicitada, si ella se presenta antes de las dos p. m., y en el día hábil siguiente, si se presenta después. Y cuando el importador considere que los cigarros, cigarrillos ó tabacos, motivo de aforo, no valen el precio que la Tabla de Aforos les asigna, sino uno menor, deberá solicitar al Administrador de Impuestos Internos, antes de efectuar el despacho de los mismos de las Aduanas, la rebaja que desee y ésta le será acordada, si resulta de una averiguación previa realizada en el comercio del ramo que el precio corriente es el que manifiesta el recurrente.

La Administración deberá además cerciorarse, después de concedida la modificación, si el importador vende efectivamente los cigarros, cigarrillos ó tabacos objeto del reclamo, al precio últimamente fijado.

Art. 3º Si se comprobare que los cigarros, cigarrillos ó tabacos importados son vendidos á un precio superior de aquél por el cual se hubiese pagado el impuesto y sin aplicarse los valores adicionales de impuestos correspondientes, el vendedor se hará pasible de las penas establecidas por el art. 36 de la ley nº. 3764.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 20 de 1905

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, en reemplazo de don Eduardo Rivadavia, que queda separado, al Guarda del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en el Tigre, don Zenón Larralde; en lugar de éste, al Guarda del Embarcadero «San Francisco», en el Rosario, don Pedro Anolles; en vez de éste, al Guarda de la Compañía «The Smithfield Argentine Meat Co.» en Zárate, don César Carballeda y para ocupar este puesto, á don Pedro Luna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando empleados.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905

Existiendo vacante un puesto de Auxiliar 1º de Resguardos, por fallecimiento de don Juan Veloz, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Juan Veloz, que falleció, al Guarda de la Concesión «Potrero San José» en el Uruguay, don José Sperone, y en lugar de éste á don Juan Antonio Proenza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta para racionamiento de presos.

Exp.-G-117.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, y resultando de las propuestas presentadas en la licitación celebrada el día 17 de Marzo próximo pasado. en la Gobernación de la Pampa Central, para la provisión de racionamiento durante el corriente año á los empleados y presos judiciales de la cárcel de General Acha, que la que mayores ventajas ofrece es la de los señores M. Pérez y Cía.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores M. Pérez y Cía., para la provisión, durante el corriente año, del racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel de General Acha, siendo entendido que el precio de cada ración diaria será de $ 0,41, 55 y de $ 0,35, 35 respectivamente, en presencia de la salvedad hecha por los interesados á fojas diez y ocho de este expediente.

Art. 2º Vuelva á la Gobernación de la Pampa Central, á fin de que reduzca á escritura pública la propuesta de referencia, y remita una copia al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.

II

Acordando una autorización para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la pensionista señora Dominica G. de Ruiz de Garibay, para residir en el extranjero durante el término de un año, con goce de la pensión de que disfruta, debiendo regresar al país vencido dicho plazo ó solicitar la renovación de este permiso, á fin de que se le continúe liquidando aquélla.

Art. 2º Comuníquese á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones y demás á quienes corresponda, notifíquese á la interesada y archívese,

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando autorización para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 20 de 1905

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Profesora jubilada señora Lucía Martínez, para residir en el extranjero durante el término de un año, con goce de la jubilación de que disfruta, debiendo regresar al país vencido dicho plazo ó solicitar la renovación de este permiso, á fin de que se le continúe liquidando aquélla.

Art. 2º Comuníquese á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones y demás á quienes corresponda, notifíquese á la interesada y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con lo propuesto por el Director,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Olivero, de la cátedra de Ciencias Naturales que desempeñaba en la Escuela Normal Regional de San Luis, y nómbrase en su reemplazo al prefesor normal señor Ismael Atencio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Prorrogando los beneficios de pasaje y transporte á los pobladores del Sur de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año más, á contar desde el 11 de Junio próximo, los beneficios acordados por superior decreto, de 10 de Octubre de 1901, concediendo á las personas que hubieran adquirido tierras en las colonias nacionales al sur de Bahía Blanca, pasaje de ida gratuíto para sí y su familia, y transporte gratuíto de cuatro animales de ganado mayor ó cinco de ganado menor por cada uno de estos, maderas y chapas de cinc para la casa y todos los demás elementos que la Ley de Inmigración permite introducir libre de derecho al inmigrante, como ser prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles de arte ú oficio que ejerzan y armas de caza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que los Sres. Olariaga Hermanos solicitan título de propiedad de cuatro fracciones de 5.000 hectáreas cada una, en el Territorio de la Pampa, de que son concesionarios por transferencias hechas á su favor; y

RESULTANDO:

Que los Sres. Castello y Scala fueron compradores de cinco mil hectáreas de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en la mitad Este del lote 3, fracción P, sección XX de aquel territorio, y habiendo dividido su condominio los citados compradores quedó con la tierra don Vicente Castello, el que la cedió á los Sres. Olariaga Hnos.

Que don Asencio Arrieta y don Alejandro Arrieta compraron en igual concepto cinco mil hectáreas cada uno en las mitades Norte y Sud, respectivamente, del lote 2, fracción B, sección XX y don Juan Bizcarguenaga compró de acuerdo con la misma ley, otras cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote 3 de la misma fracción, sección y territorio que las anteriores, habiéndose cedido estas tres fracciones á don Pedro Deytieux y éste á los peticionantes Sres. Olariaga Hnos., transferencias todas que han sido comprobadas con los testimonios de escrituras que corren agregados al presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que en la mitad Este del lote 3 con una extensión de cinco mil hectáreas á que ya se ha hecho referencia, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en acordar su título de propiedad;

Que si bien es cierto que el precio de las otras fracciones de cinco mil hectáreas ya mencionadas, ha sido abonado, no corresponde acordarse la escrituración en propiedad pedida, porque consta que en ellas no se ha dado cumplimiento á las obligaciones que aquella ley prescribe; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la división de condominio y las transferencias mencionadas, en virtud de las cuales adquirieron los señores Olariaga Hnos. sus acciones y derechos á cuatro fracciones de cinco mil hectáreas cada una en la mitades Este y Oeste del lote 3 y Norte y Sur del nº 2, ambos de la fracción B, sección XX del Territorio de la Pampa, y no ha lugar al título de propiedad que solicitan de las mitades Norte y Sur del lote 2 y Este del lote 3 ya citados.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Olariaga Hnos. el título de propiedad de cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote 3, fracción B, sección XX del Territorio de la Pampa que solicitan y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Máximo Gilli solicita se le conceda en venta de acuerdo con la ley 4167, la superficie de 5.000 hectáreas, parte de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario en los lotes 12 y 13, fracción A, sección XV del Territorio de Santa Cruz; y

RESULTANDO:

Que el recurrente es arrendatario desde el año 1898 de los lotes citados, en los cuales consta que ha introducido las poblaciones, ganados y alambrados por un valor de $ 18.200, habiendo dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por su respectivo contrato;

Que la presentación del recurrente ha sido hecha durante la vigencia de su contrato, por cuya razón y en vista de los valores introducidos, es equitativo acordarle la venta de las 5.000 hectáreas solicitadas, cuarta parte del arrendamiento de que se trata, de acuerdo con lo prescripto por el art. 47 del decreto de 10 de Enero del corriente año, reglamentario de la ley 4167; y atento á que han sido presentados los documentos exigidos por el art. 65 del citado decreto y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Máximo Gilli por el precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, una superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Este del lote 13, fracción A, sección XV del Territorio de Santa Cruz, cuarta parte del área de que es arrendatario, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago del precio de la tierra que se le concede en venta y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Domingo Fourcade solicita título de propiedad de los lotes rurales 41, 59 y 60 de la colonia «La Genovesa» de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que en los lotes de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Domingo Fourcade el título de propiedad que solicita, de los lotes rurales nos 41, 59 y 60 de la colonia «La Genovesa» y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Clotilde B. de Cornú solicita título de propiedad del lote rural nº 62 y de 78 hectáreas, 98 áreas y 25 centiáreas del lote 79 de la Colonia La Genovesa, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Clotilde B. de Cornú el título de propiedad que solicita del lote rural nº 62 con 100 hectáreas y de la superficie de 78 hectáreas, 98 áreas y 25 centiáreas del lote nº 79 de la Colonia «La Genovesa» y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada Etelvina, registrada por don Daniel Wierz en el Salar de Olaroz Territorio de los Andes, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente efectuada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada Etelvina, situada en el Salar de Olaroz Territorio de Los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia mi-

nera de borato de cal denominada «Lisandro»' registrada por don Lorenzo B. Trant, en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Lisandro», situada en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Lorenzo», registrada por don José A. Hinds, en el Salar Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por le División de Minas, Geología, que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Lorenzo», situada en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Eduardo Daniel» registrada por don Guillermo J. Mace en el Salar Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Eduardo Daniel» situada en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese. publíquese y dese al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada Fidela, registrada por don Enrique Mohv Bell en el Salar Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada Fidela, situada en el Salar de Olaroz Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Clotilde» registrada por don Juan Darbgshire, en el Salar Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Clotilde» situada en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se pesenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Teresa« registrada por don Norman Leslie en el Salar Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Teresa» situada en el Salar de Olaroz Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Marieta», registrada por don Luis A. Meiffren en el Salar Olaroz, Territorio de los Andes. y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Marieta» situada en el Salar de Olaroz Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exgir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minerra de borato de cal denominada «Felipe» registrada por don Ernesto C. Basualdo en el Salar Olaroz, Territorio de los Andes, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Felipe» situada en el Salar de Olaroz Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Gabriel», registrada por Don Luis Cerioli en el Salar de Olaroz Territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobacion, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á Don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Gabriel» situada en el Salar de Olaroz Territorio de Los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de Don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Josefina», registrada por don José Villa en el Salar de Olaroz, Territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido practicada correctamente, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos al señor Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Josefina», situada en el Salar de Olaroz, Territorio de Los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Mercedes», registrada por don Leopoldo Marroco en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente practicada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos al señor Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Mercedes», situada en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á favor de don Guillermo Tielen, debiendo exigir lo reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Clorinda», registrada por Don Ernesto Honoré en el Salar de Olaroz Territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido practicada correctamente, sin que exista observacion alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos al Sr. Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Clorinda», situada en el Salar de Olaroz, Territorio de Los Andes, y vuelva á la citada División, para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Luis Enrique» registrada por don José Buceta en el Salar de Olaroz Territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente practicada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos al señor Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Luis Enrique» situada en el Salar de Olaroz, Territorio de Los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese. publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «José Carlos» registrada por don Ramón Aranaga, en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido practicada correctamente, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia, han sido transferidos al señor Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «José Carlos» situada en el Salar de Olaroz, Territorio de Los Andes, y vuelva á la citada División, para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Malvina» registrada por don Roberto Wierz en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes; y resultandono de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente practicada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pernenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Malvina», situada en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que se inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Esperanza, registrada por don Federico Marrocco en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido practicada correctamente sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos al señor Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal «Esperanza», situada en Salar de Olaroz, territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquess, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Ernesto», registrada por don Juan Giachino en el Solar de Olaroz, territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido praticada correctamente sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Ernesto», situada en el solar de Olaroz, territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposicion de sellos correspondiente.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Mario», registrada por don Gregorio Soldani en el Salar de Olaroz, territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha men-

sura ha sido practicada correctamente sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derecho á la mencionada pertenencia han sido transferidos al señor Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Mario», situada en el Salar de Olaroz, territorio de Los Andes y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Huberto», registrada por don Bernardo D. Arzeno, en el salar de Olaroz, territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido practicada correctamente sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos al señor Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Huberto», situada en el Salar de Olaroz territorio de Los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Delclaux presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Federico» y situada en el Salar de Olaroz territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido ejecutada correctamente sin que exista observación alguna que oponer á la aprobación solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada con fecha 13 de Enero ppdo., por el ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Federico», perteneciente á don Eugenio Delclaux y situada en el Salar de Olaroz, territorio de Los Andes, y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ratel presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «San Nicolás» y situada en el Salar de Olaroz, Territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geologia é Hidrología que dicha mensura ha sido ejecutada correctamente sin que exista observación alguna que oponer á la aprobación solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada con fecha 12 de Enero ppdo. por el ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal denominada «San Nicolás», perteneciente á don Alfredo Ratel y situada en el Salar de Olaroz, Territorio de Los Andes, y á sus efectos, vuelva á á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXVIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart presentan para su aprobación la diligencia de mensura de las tres pertenencias mineras de borato de cal, denominadas «Juana», «Pedro» y «María» y situadas en el Salar de Olaroz territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á la aprobación solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la diligencia de mensura practicada con fecha 11 de Enero ppdo., por el Ingeniero don Jorge Casaffousth, de las pertenencias mineras de borato de cal denominadas «Juana», «Pedro» y «María», y situadas en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes, pertenecientes á los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart, y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXIX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Julieta», registrada por don Jorge I. Cripps, en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Julieta», situada en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada Lucía registrada por don José Lafargue en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derechos á la mencioneda pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada Lucía situada en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Manuela» registrada por don Eugenio Dupuy, en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth, de la pertenencia minera de borato de cal, denominada «Manuela» situada en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes, y vuelva á la citada División, para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Sara Inés», registrada por don Juan A. Pearson, en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Sara Inés», situada en el Salar de Olaroz, territorio de los Andes, y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que se presenta la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada Vicente registrada por don Héctor Dupuy en el Salar de Olaroz, territorio de Los Andes; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación y que los derechos á la mencionada pertenencia han sido transferidos á don Guillermo Tielen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Jorge Casaffousth de la pertenencia minera de borato de cal denominada Vicente situada en el Salar de Olaroz, territorio de Los Andes y vuelva á la citada División para que inscriba dicha pertenencia á nombre de don Guillermo Tielen, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

XXXIV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don W. Higgins solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al Sr. W. Higgins para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen con la siguiente ubicación: de un punto situado en el lugar donde se cruzan la línea divisoria de los lotes 12 y 13 de la Sección XVIII y la línea NE. SO. divisoria de dicha sección, se trazarán una línea de 8000 metros de largo con rumbo SE. NO. y otra de 2500 metros de largo con rumbo NE. SO. y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren la mencionada superficie, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXV

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don J. M. Rowbotham solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor J. M. Rowbotham para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art 28 del Código do Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la Sección XVIII y á los 8000 metros hacia el Oeste de la línea N. E.-S. O. divisoria de dicha Sección se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo S. E. N. O. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren la mencionada superficie, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXVI

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Francisco Pasman solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen;y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Francisco Pasman para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen con la siguiente ubicación: de un punto situado en el lugar donde se encuentra la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la Sección XVIII y la línea divisoria de N E-S O de dicha Sección se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 5000 metros de largo y otro con rumbo S. E. N. O. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas qne cierren aquel perímetro, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar odjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXVII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don E. M. Macadam solicita permiso de explosación y cateo de substancias de la primera categoría en el Teritorrio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposicion alguna,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don E. M. Macadam para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente hubicación: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la Sección XVIII y á los 12.000 metros al Oeste de la línea NE-SO divisoria de dicha Sección, se trazará una línea con rumbo N E - S O de 5000 metros de largo y otra con rumbo SE. NO. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren aquel perímetro, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA,
D. M. TORINO.

XXXVIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Repetto solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Juan Repetto para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas (g. 2.000) en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la Sección XVIII y á los 4000 metros hacia el Oeste de la línea N. E. S. O divisoria de dicha Sección, se trazará una línea con rumbo N.E. S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo SE. NO. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren la mencionada superficie, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXXIX

Denegando un pedido y concediendo una beca.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vistas la solicitudes que anteceden del alumno de 2º año de la Escuela de Villa Casilda don Alfredo Digier, en las que se pide se le deduzca del saldo que como pensionista de la misma adeuda, la suma que abonó por los meses de Mayo y Junio del año ppdo., en los que

aun no era alumno y se le acuerde una beca para continuar sus estudios en dicha escuela; atento lo informado por la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECQETA:

Art. 1º No ha lugar á la deducción solicitada por el alumno de 2º año de la Escuela de Villa Casilda don Alfredo Digier y concédesele la beca que para dicha escuela solicita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Agricultura, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley relativo á obras en la estación Once de Septiembre.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Honorable Congreso de la Nación.

La Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de los planos demostrativos de las obras que proyecta ejecutar en su estación Once de Septiembre, para dar mayor amplitud á la misma.

El Poder Ejecutivo, encontrando que esas obras son realmente necesarias, y que ellas responden á las exigencias determinadas por el mayor tráfico del ferrocarril, originado por la construcción de nuevos ramales y por el aumento creciente de la producción, ha aprobado dichos planos, los cuales comprenden la ejecución de obras en terrenos de propiedad particular.

Con este motivo y en atención á las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitandoos la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza á la Empresa recurrente para expropiar dichos terrenos, de acuerdo con la ley de la materia.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Declárase de utilidad pública á los efectos de su expropiación, y con destino al ensanche de la estación «Once de Septiembre» las fincas comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte la zona del F. C. Oeste; al Este, la calle Ecuador; al Sur, la de Bartolomé Mitre y al Oeste, la de Bermejo.

Art. 2º Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires (Limitada) para que expropie esas fincas por su cuenta y con sujeción á la ley de la materia nº 189, del 13 de Septiembre de 1866.

Art. 3º Fíjase en ocho meses, desde la fecha de la promulgación de esta ley, el término durante el cual la referida Empresa podrá iniciar los correspondientes juicios de expropiación.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ORMA.

II

Autorizando ampliación de obras en la Comisaría 15.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Habiéndose constatado la necesidad de efectuar algunas obras adicionales de las que se llevan á cabo en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría 15 de la Capital, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos noventa y tres centavos moneda nacional ($ 3.959,93 m/n), para las obras de la referencia, y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para encomendar su ejecución á los empresarios que llevan á cabo las autorizadas para el mismo edificio por acuerdo de fecha 5 de Septiembre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO.

III

Autorizando obras en la estación Río 4º (F. C. Andino)

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano relativo á las obras de ampliación proyectadas para el edificio de la estación Río 4º y autorízase su ejecución de acuerdo con el presupuesto respectivo, importe de mil seiscientos cuarenta y un pesos cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 1641,41 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del expresado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á sus efectos á la Administración del Ferrocarril Andino.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Ampliando el presupuesto del F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la necesidad representada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de ampliar en la suma de $ 1.235 m/n mensuales el presupuesto ordinario aprobado para el mismo, por cuanto el mayor tráfico de la línea originado en gran parte por los transportes de materiales para la construcción de otras que se llevan á cabo actualmente, hace necesario el aumento de personal para la regular atención de los respectivos servicios.

Teniendo en cuenta que con la partida asignada en el presupuesto vigente para la explotación de los ferrocarriles del Estado puede atenderse este gasto

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la suma de mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional mensuales ($ 1.235 m/n) el presupuesto ordinario del Ferrocarril Argentino del Norte, cuyo gasto se imputará al inciso 8º, anexo I del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Fijando precio para unos trabajos del F. C. de Chumbicha á Andalgalá.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

No habiéndose previsto precios para la construcción de pisos de concreto en los galpones de carga del Ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá; vistos los propuestos por la Dirección General de Vías de Comunicación que han sido convenientemente deducidos de otros del contrato celebrado para la construcción de dicha línea y que aceptan los empresarios constructores; y atento lo informado por la expresada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes precios para los trabajos de la referencia:

Piso con hormigón (ítem 8), á razón de ocho pesos con cincuenta centavos oro ($ 8,50 oro) el m^3, con un espesor máximo de 0,20 cts., ó sea el m^2, á un peso con setenta centavos oro ($1,70 oro).

Revoque hidráulico de una parte de Portland por tres de arena (inciso C, del párrafo 3º del art. IX de las especificaciones), y según el ítem 14, el m^2 noventa centavos oro ($ 0,90 oro).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando una modificación de detalle en las obras del Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Resultando ser conveniente substituir el sistema de fundación acordado para el edificio destinado al Instituto Bacteriológico, reemplazándolo por el que propone la Inspección General de Arquitectura, que consiste en la construcción de pilares ligados por arcos, en la forma que se demuestra en los planos adjuntos;

Considerando que aparte de las ventajas de orden técnico que ofrece esta substitución, ella importa á la vez una economía mayor de $ 11.000 m/n en el presupuesto primitivo aprobado para dicha sección de las obras; y teniendo en cuenta lo establecido por la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación á que se refiere el adjunto proyecto de la referencia, cuyo presupuesto de costo es de ciento veintiún mil ochocientos veintiún pesos con quince centavos moneda nacional ($ 121.821,15 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando los planos de un ramal del F. C. al Pacífico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación del plano general del trazado, planimetría de la línea y perfiles longitudinales del ramal de Mackenna á Sampacho, cuya concesión le ha sido otorgada por ley nº 4415; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		30.500 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		32.700 —
Aduana de la Capital	9 963 12	313.284 35
Administración de Impuestos Internos		22.418 23
Devoluciones de Habilitados pagadores.		221 —
Otros conceptos		349 66
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	128 —	58.855 01
Dirección Correos y Telégrrfos		350.000 —
	10.091 12	808.328 25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 479 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 1.062 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 865 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 332 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 601 80
	$ 3.397 —

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 121 90
Boletín Oficial	» — —
	$ 121 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de Junio de 1905	331.123 63	145.694 40	12.952 62	158.647 02	331 75
Total recaudado en el mes corriente.	4.043.441 78	1.779.114 74	177.468 60	1 956.583 34	34 877 38
Id en igual período del año anterior.	3.733.318 47	1.642.660 43	203.375 11	1.846.035 54	30.309 66
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				110.547 80	4 567 72
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	43.922.280 40	19.325.804 58	2.178.621 05	21.504.425 63	200.876 70
Id id en igual período del año anterior	40.115.864 38	17.650.158 99	2.400 808 76	20.050.967 75	190.564 30
Diferencia en favor de 1905				1.453.457 88	10.312 40
Id id de 1904					

A Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE MAYO DE 1905

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Conversión		28.491.044 33
Corresponsales en el exterior	6.686.896 35	
Adelantos en cuenta corriente	250.000 —	14.593.064 84
Letras á recibir		333.624 04
Créditos á cobrar		286.249 68
Documentos descontados	613.768 22	112.081.478 75
Deudores en gestión		1.299.792 66
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2a Serie £ 376.280	1.682.996 11	
Títulos Banco Nacional		1.400.000 —
Inmuebles		3.927.566 71
Muebles y Utiles		412.126 65
Intereses		226.856 79
Gastos generales		1.202.078 88
Gastos judiciales		14.505 49
Ganancias y Pérdidas	198 72	
Caja: En Certificados de oro sellado $ 497.400 — / » efectivo » 14.688.148 74	15.185.548 74	52.519.471 59
	24.419.408 14	216.787.860 41
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	500.000 —	
Conversión	12.536.109 22	
Depósitos á la vista y plazo fijo	756.952 12	135.501.758 43
Depósitos judiciales	331.386 48	21.939.916 29
Comisiones y Descuentos	19.427 23	3.950.549 95
Intereses	3.870 33	
Ganancias y Pérdidas		172.623 98
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Fondo de conversión, ley 3871	8.210.545 81	
Sucursales «Operaciones pendientes»	25.610 76	5.223.011 76
	24.419.408 14	216.787.860 41

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

Augusto J. Martin
Gerente

Julián J. Solveyra
Secretario

Esteban Etchebarne
Contador

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

N° 130

Buenos Aires, Junio 17 de 1905.

Presupuesto de gastos para los campos de maniobras.—Adopción del himno nacional arreglado por el inspector general de bandas militares.—Licencia.—Renuncias y nombramientos.—Entrega de una condecoración.—Donación de mil ejemplares de la Táctica aplicada del mayor Cané.—Vista de una causa.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Vista la presente propuesta de la Intendencia General de Guerra, designando el personal de los distintos campos de maniobras de acuerdo con la reglamentación dada á los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto de gastos formulado por la Intendencia General de Guerra para cada campo de maniobras, con la siguiente asignación mensual: Campo de Mayo $m/n 1375, Campo General Paz $ m/n 1300, Campo de los Andes $ m/n 720, Campo General Belgrano $ m/n 100, Campo General Sarmiento $ m/n 50, Campo General Las Heras $ m/n 120, Cuadro Nacional $ m/n 885. Total de los presupuestos parciales $ m/n 4550.

Art. 2° Nómbrase, con anterioridad del 1° de Enero del corriente año, el siguente personal:

Campo de Mayo

Intendente teniente coronel D. Pedro A. Suárez; ayudante alférez Faustino Velázquez; tenedor de libros: D. Víctor Sáenz Loza, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n); encargado de depósito D. Remigio González, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); auxiliares: D. Octavio Esmurro y D. Ricardo Smith con cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) cada uno.

Campo General Paz

Director de trabajos rurales don J. A. Quiroga, con la asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n); secretario contador don José Romero, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); auxiliares: teniente 1° don José A. Nobles y don Zoilo Rosso, este último con la asignación de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Campo de los Andes

Intendente coronel don Félix A. Bravo; ayudante capitán don Aurelio Argüello; secretario contador don Agustín P. Giménez, con ciento cincuenta peso moneda nacional mensuales ($ 150 m/n).

Campo General Belgrano

Intendente, teniente coronel don Emilio Ledesma.

Campo General Sarmiento

Intendente coronel don Antonio Tiscornia.

Campo General Las Heras

Intendente capitán don Manuel D. Alvarez.

Campo Cuadro Nacional.

Director de trabajos rurales don Manuel Echevarría, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n); secretario contador don Tobías Nievas, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); auxiliar don Pedro Loredo, con cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Art. 3° Todos los sueldos del personal, con excepción del de los jefes y oficiales, son sin prest y éstos serán pagados con el producido de los mismos campos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Intendencia General de Guerra.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.—No estando uniformada la instrumentación del Himno Nacional para las bandas militares del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Adóptese en las bandas militares del Ejército el Himno Nacional Argentino arreglado é instrumentado por el inspector general de bandas de música militares, D. Pablo M. Beruti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—Vista la solicitud qua antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por veinte días, para pasar á la República Oriental del Uruguay, al señor teniente coronel D. Agustín Urtubey.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.—Vista la solicitud y propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del escribiente del Colegio Militar, don Federico Chaw.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al señor don Diógenes González Paz.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Junio 7 de 1905.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Nómbrase jefe interino del servicio sanitario de la División de Instrucción del Campo de Mayo, al cirujano de brigada doctor D. Alvaro Luna, mientras dure la licencia acordada al jefe titular, cirujano de brigada doctor D. Modesto Lema Maciel.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.—Vista la propuesta que antecede y considerando que el capitán D. Felipe S. Alfonso, á causa de su nuevo destino, no puede continuar dictando el curso de Legislación Militar en el Colegio Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Legislación Militar en el citado colegio, al teniente coronel don Manuel J. Guerrero, de la 8ª división del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Junio 13 de 1905.—Vista la renuncia precedente y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del puesto de maestro del taller de fotografía del Arsenal Principal de Guerra hace el señor Felipe Costa, debiendo quedar encargado del mismo el ayudante fotógrafo José Ferro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del regimiento 4° de infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente Coronel don Manuel de la Serna, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 15 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado Militar á la Legación Argentina en España y Portugal, al Mayor don Nabor Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.—Visto el presente expediente del teniente coronel don Gualberto V. Ruiz, por el que reclama la medalla y certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que en el Legajo Personal existe constancia de que el causante sirvió como aspirante del Escuadrón Dragones en la frontera sur Buenos Aires desde Septiembre de 1876 hasta Mayo de 1877, y habiéndose concedido en anteriores administraciones iguales premios á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalajo y sometimiento de los indios de la Pampa hasta los ríos Negro y Neuquen, en cuyo, caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1881, por cuanto en los lugares que sirvió se conceptúan como en campaña frente al enemigo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Entréguese por el Archivo del Ejército al Teniente coronel don Gualberto V. Ruiz, la medalla de cobre por la campaña del Río Negro y Patagonia, y el certificado correspondiente.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Junio 8 de 1905.—Vista la presente solicitud y considerando:

Que el propósito del Superior Gobierno al aceptar el ofrecimiento literario de la obra del Mayor Cané, era, como en otros casos análogos, dispensar un servicio al autor estimulando su estudio y laboriosidad, y también el de disponer de la obra en una proporción equitativa sin lesionar los intereses del Estado; que el decreto de Septiembre 20 de 1903 no dice que se entregue á la recurrente la edición completa de la impresión que se manda hacer, de lo que por otra parte no existe precedente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Entréguese por la 8ª división del Gabinete Militar, á la señora viuda del extinto Mayor don Jacinto Cané, *un mil* ejemplares de la obra de su esposo titulada «Táctica Aplicada», como una concesión especial.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias comunica que el día 30 del corriente, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Pedro Valles, del Cuerpo de Inválidos, acusado de heridas.

---

18 de Junio de 1905.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

QUEJA DEL SEÑOR TEOBALDO J. RICALDONI CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

02965. S. 905.—Mayo 31 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Teobaldo J. Ricaldoni, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, á causa del atraso sufrido por un tren el día 3 de Marzo último; de acuerdo con lo informado por la Sección Mecánica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el atraso del tren de la referenica fué de ciento veinticinco minutos, el que, según la Empresa, se ocasionó por la extraordinaria afluencia de pasajeros y encomiendas;

Que las razones aducidas por la Empresa, no justifican el atraso, el que podría haberse evitado teniendo el personal necesario y competente en las estaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el atraso del tren nº. 28 de la referencia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LEONARDO G. DE LA VEGA CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

0555 S/905.—Mayo 31 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Leonardo G. de la Vega, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, á causa de no habérsele dado peones en la estación «Shaw», para cargar diez y seis mil kilos de lana, el día 7 de Enero último.

De acuerdo con lo informado por la Seción Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que en el caso ocurrente la Empresa no ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 284 del reglamento general de ferrocarriles, á causa de que los peones que hacían el servicio en la estación Shaw el día 7 de Enero último, uno se había enfermado y el otro se negó á trabajar por hallarse muy cansado,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de la referencia, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por tal causa.

2º Ordenar á la misma Empresa tenga siempre en sus estaciones el personal necesario para atender al público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR J. S. DE SALANUEVA CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

02095-S-905—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por J. S. de Salanueva contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por pérdida de una encomienda despachada de Ingeniero White á Plaza Constitución el 26 de Noviembre 1904, así la de un recado despachado como equipaje de Médanos á Bahía Blanca, el 21 de Enero del corriente año. Resultando de lo actuado que respecto al primer punto, dado el tiempo transcurrido desde el día del transporte hasta el de la fecha de la queja, no se ha podido constatar lo aseverado por el querellante; que respecto al segundo punto se ha comprobado, según propia manifestación de la Empresa, que el equipaje se extravió en poder de ésta,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Ferrocarril del Sud, conforme al inciso 1º del art. 178 del reglamento general de ferrocarriles, deberá abonar al querellante el valor del recado extraviado, siempre que no exceda de cincuenta pesos, á menos que el querellante no probare mayor valor, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ERNESTO PIAGGIO CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

01128 S/905. Mayo 31 de 1905. Vista la queja formulada por don Ernesto Piaggio contra la Empresa del Ferrocarril Sud por retardo en el transporte de un cajón maquinaria, remitido de Puerto Militar á Constitución el 19 de Enero ppdo., según carta de porte nº. 4319; resultando de lo actuado que hasta el momento de la entrega de la carga al consignatario, se ha empleado más del doble del tiempo que las disposiciones vigentes autorizan para un recorrido de 647 kms. ó sea 146 horas y media, por cuanto se ha empleado 704 horas, correspondiendo por tanto la aplicación de la parte pertinente del art. 225 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase que habiéndose constatado haberse empleado en este transporte más del doble del tiempo autorizado, la Empresa del Ferrocarril Sud deberá devolver al querellante el total del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido á cuyo efecto podrá ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES RUIZ HNOS. CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

03171S/905.—Mayo 31 de 1905.—Vista la queja formulada por los señores Ruiz Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por retardo en el transporte de una carga remitida á su consignación de Plaza Constitución á La Plata, el 23 de Febrero ppdo.; resultando de lo actuado que la carga de que se trata fué puesta á disposición de los querellantes el día 2 de Marzo á las 3 p. m., es decir, despues del transcurso de 183 horas desde el día en que la Empresa se recibió de ella; y

CONSIDERANDO:

Que siendo de 63 kilómetros la distancia existente entre Constitución y La Plata, el transporte ha debido efectuarse en 63 horas, según el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación del art. 225 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase que habiéndose efectuado el transporte en más del doble del tiempo autorizado, la Empresa del Ferrocarril Sud deberá devolver al querellante el total del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ESTANISLAO CRESPO CONTRA EL F. C. DEL SUD.

01664-S-905. — Mayo 31 de 1905. — Vista la queja formulada por don Estanislao Crespo contra la Empresa del F. C. del Sud, por retardo en la entrega de una consignación despachada de Sola á Necochea, el 26 de Enero ppdo., según carta de porte nº 427.

Resultando de lo actuado que la carga fué entregada al consignatario recién el día 6 de Febrero á las 2 p. m., es decir, después del transcurso de 256 horas, computándose el tiempo en la forma ordenada por el art. 223 del reglamento general de ferrocarriles; y

CONSIDERANDO:

Que dada la distancia de 525 kilómetros existentes entre Sola y Necochea, el transporte ha debido hacerse en 134 horas según lo dispone el art. 222 del citado reglamento, por lo que corresponde la aplicación del art. 225 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Ferrocarril del Sud, deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte, proporcional á la duración del retardo, ó sea el 89 %, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 10 DE JUNIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 10-6-1905	Semana que termina el 11-6-1904	Diminución
Pasajeros	4.427 53	3.129 10	
Encomiendas y exceso de equipajes	421 25	369 38	
Cargas	28.476 69	61.188 35	
Telegramas	233 17	160 35	
Varios	72 83	11 90	
Total $ m/n	33.631 47	64.859 08	31.227 61

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
23 Semanas 0 días hasta el 10-6-1905	$ m/n	792.428 73
23 » 2 » » » 11-6-1904	» »	1.027.364 99
Diminución	$ m/n	234.936 26

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7801	12860 —		5059 —
Entrada por kilómetro de tren	4 31	5 04		0 73
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	69 77	193 03		123 26

J. R. Villalonga,
Contador.

M. Ramallo,
Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 10 DE JUNIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 10-6-1905	Semana que terminó el 11-6-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	12.175 27	10.378 89		
B. C. Equipajes y Encomiendas	711 67	703 40		
D. Cargas	62.809 70	55.276 34		
F. Telégrafo	407 14	360 64		
F. G. H. J. L. Varios	2.034 15	1.981 98		
Total $ m/n	78.137 93	68.701 25	9.436 68	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
23 semanas 0 días hasta el 10-6-1905	$ m/n	1.675.960 11
23 » 2 » » » 11-6-1904	» »	1.466.080 80
Aumento	$ m/n	209.879 31

Suma anterior	$ m/n	1.597.822 18
» de la semana	» »	78.137 93
Total	$ m/n	1.675.960 11

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	41724 –	38418 –	3306 –	
Entrada por kilómetro de trenes	1 87	1 79	0 08	
Kilómetros de línea en explotación	1185 –	1098 –	87 –	
Entrada por kilómetro de línea	65 94	62 57	3 37	

J. Peted, Administrador. *E. J. Maciat,* Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 6 DE JUNIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 6-6-1905	Semana que termina el 6-6-1904	Aumento
Pasajeros	3.192 38	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	230 34	201 60	
Cargas	6.635 89	6.436 71	
Telegramas	113 69	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	10.672 30	10.560 06	112 24

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
23 semanas 157 días hasta el 6-6-1905	$ m/n	250.403 53
» » » » » » 6-6-1904	» »	236.846 75
Aumento	$ m/n	13.556 78

Suma anterior	$ m/n	239.731 23
» de la semana	» »	10.672 30
Total	$ m/n	250.403 53

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5248 –	4516 –	732 –	
Entrada por kilómetro de tren	2 03	2 33		0 30
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	18 95	18 75	0 20	

E. Lugones Contador. *E. Díaz,* Administrador,

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes. v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Se avisa á los interesados que las propuestas presentadas el doce del corriente en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483 Buenos Aires, y en las oficinas de correos de las provincias de Catamarca y Santiago del Estero, se abrirán públicamente el Viernes 23 del presente mes, en el local de la Oficina Interventora, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 14 de 1905.—*El Secretario.*

v-23-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*
v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficína Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1º Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2º Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*
v 7 de Julio.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.
v-30 Juuio.

Licitación para la construcción de un departamento anexo á la casa del administrador en el Cementerio del Oeste. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3, 30 p. m.—Buenos Aires, 18 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-26 Junio.

Licitación para la provisión de 3000 toneladas de piedra.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 y 30 p. m.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1905.—*El Secretario.*
v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 500 metros cúbicos de polvo de ladrillo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del coriente á las 3. p. m.—Buenos Aires, 14 de Junio de 1905. —*El Secretario.*
v-21 Junio.

Licitación para la provisión de dos millones de adoquines de algarrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, 14 de Junio de 1905. —*El Secretario.*
v-21 Junio.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 14 de 1905. v-26-de-Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario*
v-22-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de 1891, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo, con arreglo al siguiente

FONDO AMORTIZANTE:

Empréstito	Interno	de 1891	$ 454.800
»	»	» 1892	» 102.500
»	Popular	» 1898	» 692.100
»	Municipal	» 1891	» 360.300

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día 1º y durante todo el mes de Junio.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario.* v.-21 de Junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Antonio Barissa y á los dueños y demás personas que se consideren con derecho al bote número 5403 denominado «Lola Salvato» detenido por infracción á las leyes y reglamentos de Aduana el día 9 de Abril último á las 7 p.m. en el dique 4, costado Oeste, y á los dueños y demás personas qne se consideren con derecho á los treinta y cuatro kilos guantes de cabritilla y gamuza encontrados en el interior de esa embarcación, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 45 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.* v-21-Junio.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca L. C. contramarca R, número 3454, venido por el vapor «Attivitá», entrado al puerto en Marzo último declarado en el manifiesto general como muestras y que resulta contener corbatas de seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 66, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*
v-21 Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Isabel Vega de García en su carácter de viuda del ex guardaalmacén 1º jubilado de la Aduana de la Capital señor José Mª García.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-27-Junio.

A contar desde la fecha de la publiación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Mercedes Paradelo de Lacroze por sí y en representación de sus hijos menores Delia Mercedes, Cayetano, Sara, Rafael, Gabino, Obdulio Mauro y Obdulia Maura, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto señor Fausto A. Paradelo, ex vista de la Aduana de Concepción del Uruguay. —Buenos Aires, Junio 14 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-27-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*
v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*
v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrí-

cula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)* v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que súscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario. Sin cargo v-24 de Julio.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1o del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1o-Julio

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yegua, Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafaels Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remateré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza. v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos. v-25-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.

b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).

c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Iuan Darquier,* Ing. Principal. v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente. v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apecrcibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Ma, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp-E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-

903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Pratto Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, — Buenos Aires, Junio 3 de 1905. — *B. Decoud.* v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Río Negro y Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: El arroyo Filatiman conocido por el nombre Norguincó, tomando como punto de partida la Estación Nacional Telegráfica, aguas abajo con un ancho de seiscientos metros del valle del río. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo con el superior Decreto de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero. Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su art. 70. Segundo. Que cuento con un capital de ocho mil pesos moneda nacional, para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero. Que adjunto un boleto de depósito de garantía de ciento sesenta pesos moneda nacional, importe del 2 % de dicho capital. Es justicia etc. Dios gde. á V. E. Mayo 23 de 1905. — Jorge Newbery. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado el Decreto de fecha quince del corriente. Conste. — E. Garrido — Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde—Ibarguren — Buenos Aires, Junio 6 1905. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 143. v-1º de Julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Chosmalal

Mayo 6 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Salvador Quiroga, mayor de edad, estado casado, profesión minero, domiciliado en el Segundo Departamento de este territorio, ante V. E. respectuosamente expone: que habiendo descubierto la existencia de una veta de cuarzo aurífero, art. 113 Código de Minas, en el sexto distrito del Segundo Departamento, Sección XXXIII del Territorio de Neuquen, cuya muestra acompaño y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología y Hidrología, se me concedan dos pertenencias juntas ó separadas para establecimiento fijo, art. 113 Código de Minas. La veta á que hago referencia llevará por nombre Santa Rosa de Lima, tiene su rumbo de N. al S. doscientos metros al Este del arroyo «Manzanito» más ó menos; sus límites son los siguientes: Norte, arroyo Manzanito y canal que lleva mi apellido; Sur y Oeste arroyo Atraquito; Este, arroyo «Manzano». El terreno no se sabe con precisión si pertenece al Estado ó al señor Lafontoine; no esta cultivado. Ruego á V. E. quiera hacer lugar á lo solicitado por ser justicia. — Salvador Quiroga. — Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las dos pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1905. — Pasé á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº-101-v-3-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

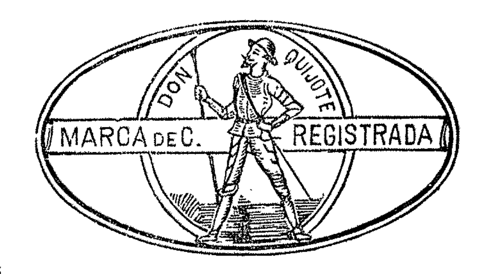
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.659

«DIANA»

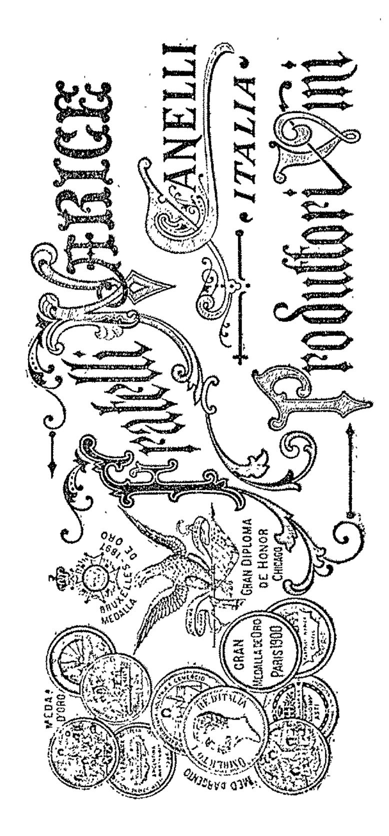
Junio 17 de 1905. — Escasany Hnos. — Distinguir los artículos de la clase 21. v-27-Junio.

Acta Nº 15.661



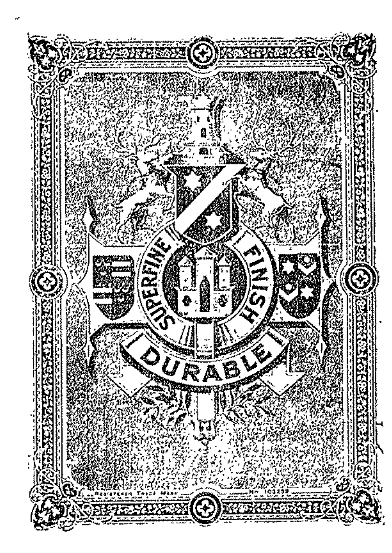
Junio 17 de 1905. — Ramon Suárez. — Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-27-Junio.

Acta Nº 15.657



Junio 17 de 1905. — David Narice. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-27-Junio.

Acta Nº 15.654



Junio 17 de 1905. — Hirschberg y Cía. Ltda, Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-27-Junio.

Acta Nº 15.650



Junio 16 de 1905.—David Costaguta y Cía.—Distinguir tejidos de algodón, clase 47. v-26-Junio.

Acta Nº 15.649

















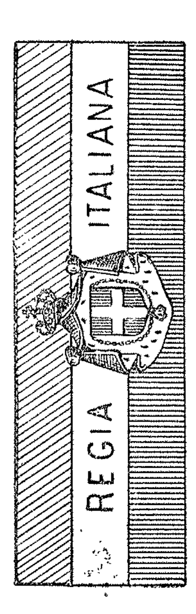
Junio 16 de 1905.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5 á 35, 38 á 46, 55, 58, 59, 60 y 72 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.651



Junio 17 de 1905.—Compañía General de Asfaltos y Portland.—Distinguir los artículos de las clases 3, 7 y 29 especialmente cementos y asfaltos. v-27-Junio.

Acta Nº 15.653



Junio 17 de 1905.—Direzione Generale delle Privative, del Reino de Italia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-27-Junio.

Acta Nº 15.655

«PANAMA»

Junio 17 de 1905.—Pio J. Molinari.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.656

«DON PIO»

Junio 17 de 1905.—Pio J. Molinari.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.658

«GUAVIRAMI»

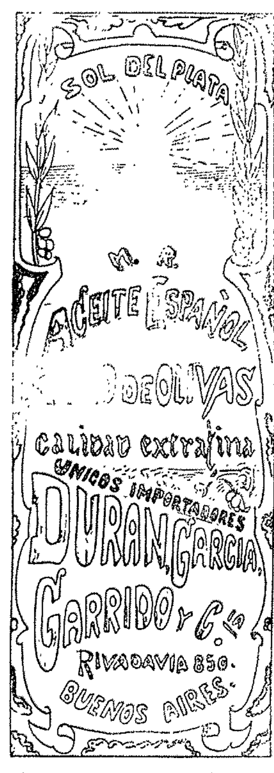
Junio 17 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-27-Junio.

Acta Nº 15.612



Junio 15 de 1905. — Moller y Cía. — Distinguir pólvoras, clase 12. v-23-Junio.

Acta Nº 15.636



Junio 14 de 1905. — Duran, García, Garrido y Cía. — Distinguir aceitunas y aceites, clases 63 y 64. v-21-Junio.

Acta Nº 15.644



Junio 15 de 1905. — Ibarra Hnos y Urtiaga. Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 8, 9, 12, 14, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 61 70 y 73. v-23-Junio.

Acta Nº 15.645

«NORMA»

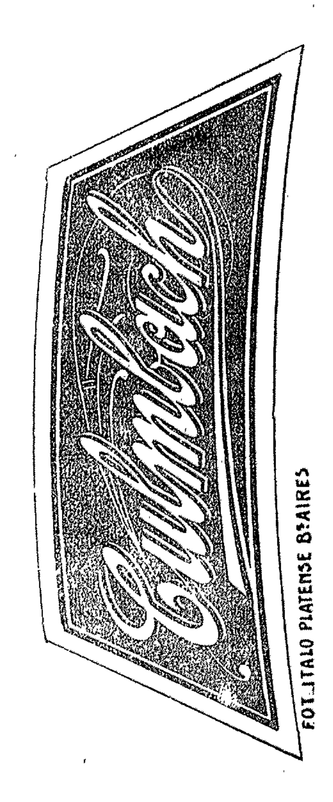
Junio 15 de 1905. — Otto F. Melchers. — Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. v-23-Junio.

Acta Nº 15.646



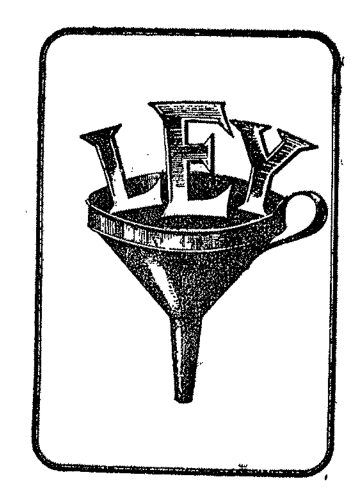
Junio 15 de 1905. — Hipólito Do Pico y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-23-Junio.

Acta Nº 15.639



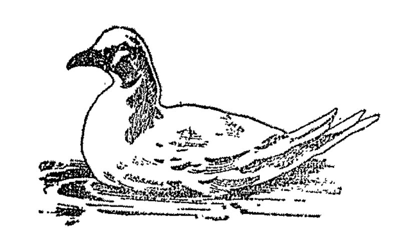
Junio 14 de 1905. — Piazza Hnos. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23-Junio.

Acta Nº 15.641



Junio 15 de 1905. — Pedro López. — Distinguir los artículos de la clase 59. v-23-Junio.

Acta Nº 15.596



SEAGULL

(LA GAVIOTA)

Junio 8 de 1905. — Lever Brothers, Limited. Distinguir soda, azul para lavar, jabones, polvos de jabón, perfumería y detergentes, clases 11, 14, 58 y 80. v-23-Junio.

Acta Nº 15.643



Junio 15 de 1905. — Auger y Cía. — Distinguir cigarrillos, clase 59. v-23-Junio

Acta Nº 15.652



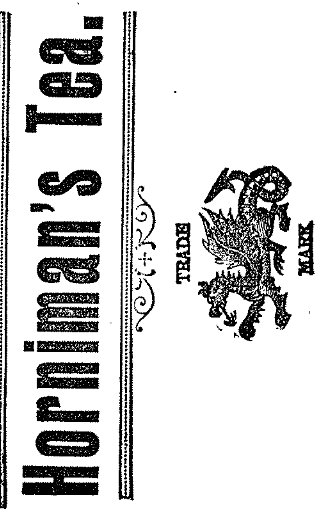
Junio 17 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir whisky, clase 68. v-27-Junio.

Acta Nº 15.638

«EL MENDOCINO»

Junio 14 de 1905.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 7 á 10, 12, 14 á 20, 25 á 29, 31 á 35, 38, 39, 40, 42, 43, 46 y 47. v-20-Junio.

Acta Nº 15.611



Junio 10 de 1905.—W. H. & F. J. Horniman & Co. Limited.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-26-Junio.

Acta Nº 15.647

«MISTRA»

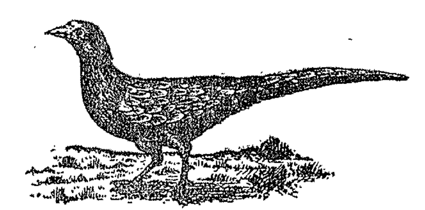
Junio 16 de 1905.—Pintelos, Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir anisados, clase 68. v-26-Junio.

Acta Nº 15.640

«SUD AMERICANOS»

Junio 15 de 1905.—Pedro López.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-23-Junio.

Acta Nº 15.648



PAISAN

Junio 16 de 1905.—Pedro Wörns.—Distinguir los artículos de las clases 28, 42, fulminantes, explosivos y pólvoras 12. v-26-Junio.

Acta Nº. 15.662



S. PELLEGRINO

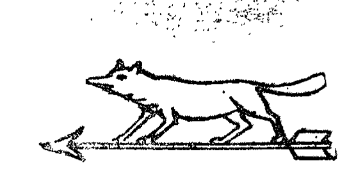
Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. de las Termas de San Pellegrino.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.666

«IMPERIAL»

Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 28, 35 á 43 y 72 á 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.669



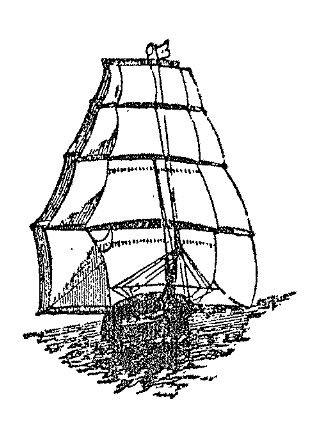
Juuio 19 de 1905.—Alberto Hahn é Hijos.—Distinguir limas, clase 16. v-28-Junio.

Acta Nº 15.664



Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir candelas y velas, clase 12. v-28-Junio.

Acta Nº 15.663



Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir aceites 9; glicerina 11; candelas, velas, bujías, mariposas 12; artículos de la clase 14 y jabones 14, 58 y 79. v-28-Junio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.